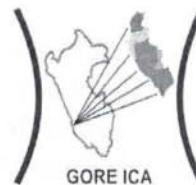




Gobierno Regional de Ica
Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

Nº 0256 -2023-GORE-DIRESA-ICA/DG

Ica, 28 de Marzo del 2023

VISTO, el Expediente con registro número E-008959-2023, que contiene la solicitud de ejecución de sentencia recaída en el Expediente N°01161-2021-0-1401-JR-LA-03, presentada por **ALEJANDRINA EDELMIRA DONAYRE DE MARTINEZ**, en su calidad de cónyuge superviviente y en representación de la sucesión de JUAN ANTONIO MARTINEZ HUAROTO, ex pensionista cesante de la Dirección Regional de Salud de Ica; y demás actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante sentencia de Vista contenida en la Resolución N°11 de fecha trece de setiembre del año dos mil veintidós, recaída en el Expediente N°01161-2021-0-1401-JR-LA-03, la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica, **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número siete, de fecha tres de agosto del año dos mil veintidós, en el extremo que falla: **PRIMERO:** Declarando **FUNDA EN PARTE LA DEMANDA**, interpuesta por doña **ALEJANDRINA EDELMIRA DONAYRE DE MARTINEZ** por derecho propio y en representación de sus hijos JUAN ANTONIO MARTINEZ DONAYRE, NORA PILAR MARTINEZ DONAYRE, PEDRO CARLOS MARTINEZ DONAYRE y ZELMIRA LIZZET MARTINEZ DONAYRE (Herederos del causante Juan Antonio Martínez Huaroto), contra el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, sobre proceso contencioso administrativo. **SEGUNDO:** En consecuencia, Nula la Resolución Denegatoria Ficta que denegó el recurso de apelación contra la Resolución Directoral N°1022-2019-GORE-DIRESA-ICA/DG de fecha 28 de junio del 2019 que resolvió declarar infundada la solicitud de pago de recalcule de la bonificación diferencial mensual equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, conforme al artículo 184° de la Ley N°25303. **TERCERO: ORDENO** a la demanda cumpla con expedir la resolución administrativa correspondiente, otorgando a la demandante el pago devengado correspondiente al recalcule o reajuste de la bonificación diferencial mensual en base al treinta por ciento (30%) de la remuneración total o íntegra, por el periodo del mes de marzo de 1998 hasta diciembre de 2014 (caso del causante Juan Antonio Martínez Huaroto) y mes de setiembre del 2015 hasta diciembre del 2018 (caso de la viuda del occiso Alejandrina Edelmira Donayre de Martínez), con deducción de lo diminutamente ya pagado por dicho concepto; más el pago de intereses legales; bajo apercibimiento de remitirse copias al Representante del Ministerio Público sobre alguna conducta renuente en caso de incumplimiento. Sin costas ni costos.



Que, con escrito presentado el 08 de febrero del 2023, la recurrente en representación propia y de la sucesión de Juan Antonio Martínez Huaroto, ex pensionista cesante de la Dirección Regional de Salud de Ica, solicita se cumpla con emitir la resolución correspondiente ordenando el pago de los reintegros de la Ley N°25303, conforme a lo ordenado en la sentencia, adjuntando, además de las resoluciones judiciales, la copia literal de la sucesión intestada del causante, inscrita en la Partida N°11106518 de la Zona Registral N°XI Sede Ica, de la Oficina Registral Ica, cuyo fallecimiento se produjo el 15/04/2014.

Que, el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N°017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

Que, en tal virtud, estando a lo ordenado por el órgano jurisdiccional y vinculada la entidad con la aludida resolución judicial, corresponde efectuar los actos necesarios para dar estricto cumplimiento en los términos expuestos de la sentencia, para lo cual corresponde previamente al pago, determinar y aprobar la liquidación de los devengados o recalcule de la bonificación diferencial prevista en el artículo 184 de la Ley N°25303, más los intereses legales, a favor de la parte recurrente.

En uso de las atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ica, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N°0909-2003-GORE-ICA/PR; asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N°010-2023-UARH-OEGyDRRHH-FAFF/DIRESA-ICA; y estando a lo visado por la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y por la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer el estricto cumplimiento en sus propios términos de la sentencia judicial en calidad de cosa juzgada y en ejecución recaída en el Expediente N°01161-2021-0-1401-JR-LA-03.

Artículo 2.- Practicar el recalcule o reajuste de la bonificación diferencial prevista en el artículo 184 de la Ley N°25303, equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra que percibía el causante **Juan Antonio Martínez Huaroto**, ex pensionista cesante de la Dirección Regional de Salud de Ica, desde marzo de 1998 hasta diciembre de 2014; y, desde setiembre del 2015 hasta diciembre del 2018 en el caso de la viuda del causante **Alejandrina Edelmira Donayre de Martínez**, con deducción de lo pagado por el referido concepto, así como la determinación de los intereses legales que corresponda, la cual estará a cargo de la Oficina Ejecutiva de Administración conjuntamente con la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, dejándose a salvo el derecho de la recurrente de ofrecer pericia contable de parte.

Artículo 3.- Remitir al Comité Permanente de Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada del Pliego 49-Gobierno Regional del Departamento de Ica, la documentación pertinente para que se incluya en el Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de





Gobierno Regional de Ica
Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

Nº 0256 -2023-GORE-DIRESA-ICA/DG

Ica, 28 de Mayo del 2023

Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada y en Ejecución, en el marco de lo dispuesto en la Ley N°30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, una vez emitida la resolución administrativa de aprobación de la liquidación de los devengados o reajuste de la bonificación diferencial prevista en el artículo 184° de la Ley 25303 e intereses legales, y la resolución judicial de requerimiento de pago.

Artículo 4.- Notifíquese la presente resolución a la señora Alejandrina Edelmira Donayre de Martínez en su domicilio señalado, a la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, y al Juzgado que conoció la demanda, para su conocimiento y fines.

Regístrese y Comuníquese

MVMV/DG
ELFA/D-OEGYDRRH
GPNH/J-UARH
FAFF